



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2019-UNACH

Chota, 23 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 002-2019-RFI-RPI-UNACH, de fecha 04 de febrero de 2019; Informe N° 024-2019-UNACH/VPI-OGI, de fecha 09 de setiembre de 2019; Oficio N° 0181-2019-UNACH/VPI, de fecha 10 de setiembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 19 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, en el artículo 49° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, en el artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que, la investigación es la actividad académica e intelectual realizada por docentes y estudiantes y personal administrativo profesional, aborda el conocimiento de la realidad, a través del método científico, para solucionar los problemas de la sociedad. Constituye una actividad esencial, prioritaria y obligatoria de docentes y estudiantes de la UNACH. Se integran a ellas administrativamente diversas oficinas que dependen jerárquicamente de la Vicepresidencia de Investigación. También integradas académicamente por unidades académicas e institutos de investigación facultativo que realizan investigación científica, humanística y tecnológica, que contribuyen a la formación académica y profesional de estudiantes, docentes y egresados. La Investigación es el medio para producir conocimiento y desarrollo de tecnologías para la solución de los problemas de la sociedad. El Vicepresidente de Investigación es la autoridad máxima en materia de investigación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en las Bases de Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación, con Recursos de Canon, estipula que: el responsable del proyecto de investigación, al culminar, presentara un informe final de investigación de acuerdo a la estructura indicada en el anexo 09, máximo en un plazo de 30 días calendarios después de concluido el cronograma del proyecto de investigación, en tres ejemplares. Dentro del informe final se debe adjuntar el artículo científico publicado (o con aceptación del editor para su publicación).

Que, mediante Resolución N° 249-2017-C.O./UNACH, de fecha 31 de mayo de 2017, se aprobó el proyecto de investigación denominado: "Análisis de la condición de transitabilidad y nivel de intervención de las carreteras del Distrito de Chota - 2017" conformado por: Roberth Fernández Irigoín, como responsable; Thalía Nancy del Rocío Ticlla Ríos, como miembro; y Miguel Ángel Silva Tarrillo, como asesor, con un presupuesto de S/ 10,000.00 soles.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2019-UNACH

Chota, 23 de setiembre del 2019

-2-

Que, mediante Carta N° 002-2019-RFI-RPI-UNACH, de fecha 04 de febrero de 2019, el responsable del proyecto de investigación denominado: "Análisis de la condición de transitabilidad y nivel de intervención de las carreteras del Distrito de Chota - 2017", presentó el informe final del proyecto con las observaciones levantadas y con fecha 15 de agosto el Vicepresidente de Investigación, emitió una constancia con la aceptación del artículo científico para ser publicado en la Revista Ciencia Nor@ndina.

Que, mediante Informe N° 024-2019-UNACH/VPI-OGI, de fecha 09 de setiembre de 2019, el jefe de la Oficina General de Investigación, emite opinión favorable sobre cierre de proyecto de investigación denominado: "Análisis de la condición de transitabilidad y nivel de intervención de las carreteras del Distrito de Chota - 2017".

Que, mediante Oficio N° 0181-2019-UNACH/VPI, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que el proyecto de investigación antes mencionado cuenta con opinión favorable emitido por el Jefe de la Oficina General de Investigación, por lo que debe de aprobarse el cierre de dicho proyecto.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 19 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 566-C.O.UNACH, aprueba el cierre del proyecto de investigación denominado: "Análisis de la condición de transitabilidad y nivel de intervención de las carreteras del Distrito de Chota - 2017", integrados por: Roberth Fernández Irigoín, como responsable; Thalia Nancy del Rocío Ticlla Ríos, como miembro; y Miguel Ángel Silva Tarrillo, como asesor.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre del proyecto de investigación denominado: "Análisis de la condición de transitabilidad y nivel de intervención de las carreteras del Distrito de Chota - 2017", integrados por:

- ✓ Roberth Fernández Irigoín : Responsable.
- ✓ Thalia Nancy del Rocío Ticlla Ríos : Miembro.
- ✓ Miguel Ángel Silva Tarrillo : Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al equipo de trabajo del proyecto de investigación para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Of. General de Investigación
Interesados
Archivo